



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

Expte. N° 10449/4.

Rosario, 16 de junio de 2017.

VISTO la nota presentada por la Secretaria de Ciencia y Tecnología, Arq. Bibiana Cicutti, elevando el proyecto de creación del “Centro de Desarrollo Tecnológico en Arquitectura - CDTA”, como así también el Estatuto Interno del mismo.

CONSIDERANDO los Despachos Nros. 015/17 de la Comisión de Interpretación y Reglamentos y 017/17 de la Comisión de Investigación y Relaciones Universitarias; y

ATENTO que el tema fue tratado y aprobado -por unanimidad- en sesión de Consejo Directivo del día de la fecha,

POR ELLO;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la creación del “Centro de Desarrollo Tecnológico en Arquitectura - CDTA”, como así también el Estatuto Interno del mismo, que se adjunta a la presente Resolución y forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 160/2017 C.D.

Fdo.) Mg. Arq. Adolfo del Río – Decano

C.P. Diego A. Furrer – Director General de Administración

es copia:



JUAN A. HALABICKY
JEFE DE DEPARTAMENTO
CONSEJO DIRECTIVO

DAF/jah.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN N° 160/2017 C.D.

Universidad Nacional de Rosario Facultad de Arquitectura Planeamiento y Diseño

Centro de Desarrollo de Tecnologías en Arquitectura Estatuto Interno

Artículo 1. Sobre la Sede y el funcionamiento. El *CDTA* tendrá sede en las instalaciones de Facultad de Arquitectura Planeamiento y Diseño y podrá desarrollar actividades tanto en su sede como en otras instituciones públicas o privadas con las que formalice convenios.

Artículo 2. Sobre la Dirección del Centro. La dirección del *CDTA* será desempeñada por un Director que ejercerá sus funciones como extensión de funciones a su cargo de revista.

Artículo 3. Condiciones para el cargo de Director. El Director deberá pertenecer a la FAPyD UNR, ser Docente-investigador Categoría I, II o III del Programa de Incentivos y cumplir además con algunos de los siguientes requisitos: a) poseer formación de Posgrado con nivel de Especialización o Maestría, b) Acreditar antecedentes en el desarrollo de tecnologías -prototipos, modelos o sistemas, servicios o procedimientos-, en la producción innovadora de materiales, productos o dispositivos, o en la puesta en marcha de procesos, sistemas y servicios innovadores, c) dirigir un Proyecto de Investigación.

Artículo 4. Designación del Director. El Director será designado por el Consejo Directivo a solicitud del Decano en base a la propuesta presentada al mismo por los *Miembros* del Centro de Desarrollo de Tecnologías en Arquitectura, surgida de elección interna, por voto secreto y con la mitad más uno de los votos de sus *Miembros*. En caso de no obtener la mitad más uno en dos votaciones sucesivas, será electo por mayoría simple. Siguiendo el mismo procedimiento y a los fines de formalizar la conformación del *CDTA*, los *Miembros* nombrarán un *Director Organizador* con carácter de interino y mandato de un (1) año. Vencido el plazo de un (1) año, definido para la conformación del *CDTA*, se deberá proceder según lo antedicho, elevándose la propuesta de nombramiento del Director al Sr. Decano.

Artículo 5. Permanencia en el cargo de Director. El cargo se ejercerá por un plazo de tres años, pudiendo ser renovado, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo precedente, por un período idéntico y consecutivo, en caso de aprobación de los informes correspondientes a su gestión. El Director no podrá ser elegido para un tercer mandato sino con el intervalo de un período.

Artículo 6. Funciones del Director. El Director será responsable de la conducción científica, tecnológica y administrativa del Centro. Serán sus funciones: a) Revisar y actualizar periódicamente las líneas de investigación propias del *CDTA*; b) Representar al *CDTA* en su relación con otros institutos universitarios y organismos públicos o privados, o designar a su representante si fuera necesario; c) Supervisar la realización de convenios y/o asesorías establecidas entre el *CDTA* y diversas unidades académicas, institutos u organismos públicos o privados. El Director rubricará la firma de dichos convenios y/o asesorías en representación del *CDTA*; d) Proponer y supervisar la realización de actividades académicas (cursos/ talleres/ seminarios y otros) que resulten de interés para los trabajos y proyectos de investigación

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO

RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN N° 160/2017 C.D.

- 2 -

///

desarrollados en el *CDTA*; e) Proponer evaluadores externos para la evaluación de los trabajos o proyectos de investigación radicados en el *CDTA*; f) Supervisar la presentación de proyectos de investigación que fueran propuestos en el ámbito del *CDTA*; g) Supervisar los informes de avance y los informes finales de proyectos de investigación radicados en el *CDTA*; h) Preparar los informes relacionados al avance del plan de trabajos y gestión del *CDTA* para ser presentados ante la FAPyD-UNR y los organismos de Ciencia y Tecnología que correspondan.

Artículo 7. Sobre los Miembros y el Equipo de Trabajo del Centro.

El Equipo de Trabajo del *CDTA* deberá estar compuesto por un número no menor a cinco personas entre investigadores, tecnólogos, expertos, becarios, tesistas y colaboradores alumnos, pudiendo contar además con personal de apoyo técnico y administrativo.

Artículo 8. Condiciones de los Miembros e Integrantes del Equipo.

Podrán ser *Miembros* del *CDTA* los docentes integrados al Sistema de Ciencia y Tecnología en cualquiera de las categorías vigentes, incluyendo a los Investigadores de Carrera del Investigador Científico (CONICET/CIUNR) y a los Docentes-Investigadores categorizados en el Programa de Incentivos. Vencido el plazo de un (1) año, definido para la conformación del *CDTA*, deberán cumplir además con la condición de participar en algún proyecto de investigación, desarrollo o vinculación tecnológica con sede en el *CDTA*. Para la conformación del *CDTA* se abrirá una convocatoria abierta para su integración a *Miembros*, quienes, una vez constituidos, elegirán por mayoría un Director Organizador.

Al menos uno de *Miembros* deberá cumplir con algunas de las siguientes condiciones: a) poseer formación de Posgrado con nivel de Especialización o Maestría en el área específica de la temática abordada, b) Acreditar antecedentes en el desarrollo de tecnologías -prototipos, modelos o sistemas, servicios o procedimientos-adaptativas o sustitutivas aplicadas a necesidades locales o regionales en la producción innovadora de materiales, productos o dispositivos, o en la puesta en marcha de procesos, sistemas y servicios innovadores, c) ser Docente-investigador Categoría I, II o III del Programa de Incentivos d) dirigir un Proyecto de Investigación.

Los *Integrantes del Equipo* podrán no estar integrados al sistema de Ciencia y Tecnología. No obstante, vencido el plazo de un (1) año, definido para la conformación del *CDTA*, deberán cumplir con la condición de participar en algún proyecto de investigación, desarrollo o vinculación tecnológica con sede en el *CDTA*. Podrán integrarse al equipo docentes universitarios, asesores, becarios de organismos científicos de universidades nacionales y extranjeras, a través de su participación en proyectos de investigación y/o programas de intercambio académico, técnicos de organismos públicos o privados, auxiliares y colaboradores graduados y alumnos. En razón de promover el carácter multidisciplinario, podrán ser *Integrantes del Equipo* investigadores científicos, docentes-investigadores, asesores, becarios, técnicos, auxiliares y colaboradores que desempeñen sus funciones académicas y de investigación en otras Facultades o Institutos de la Universidad Nacional de Rosario.

Artículo 9. Ingreso y permanencia de Miembros e Integrantes del Equipo. El ingreso y permanencia de los *Miembros* e *Integrantes* del *CDTA* estará relacionado con el desarrollo de los proyectos de investigación acreditados en los que se desempeñen. Asimismo, en carácter de

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO

RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN N° 160/2017 C.D.

- 3 -

///

“Visitantes” podrán integrarse investigadores que, perteneciendo o no a la FAPyD, soliciten sede temporaria para desarrollar proyectos o hayan sido convocados especialmente; u “Honorarios” que, por ser reconocidos por su prestigio académico, sean invitados a constituirse como miembros consultos. También se considerará la integración de tesis (doctorado, maestría, carreras de especialización) en relación al período de desarrollo de su tesis de posgrado, y eventualmente a la incorporación del tesista en un proyecto de investigación acreditado.

Artículo 10. Funciones de los Miembros e Integrantes del Equipo. Además de su participación en proyectos de investigación acreditados y/o programas de desarrollo tecnológico, los *Miembros e Integrantes* del *CDTA* podrán contribuir en las siguientes tareas: a) Colaborar en la coordinación de actividades académicas (cursos/ talleres/ seminarios y otros) que resulten de interés para el desarrollo de investigaciones radicadas en el *CDTA*; b) Colaborar en la coordinación de convenios y/o asesorías acordadas por el *CDTA*; c) Colaborar en la preparación de los informes de avance y finales de trabajos o proyectos de investigación del *CDTA*.